



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Finalizado el plazo de exposición al público del expediente relativo a la ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA DE TARIFA, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 28.01.2014, no habiéndose presentado alegación ni sugerencia alguna, habiendo transcurrido el plazo dispuesto en el artículo 65.2 de la LBRL, siendo publicado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 del mismo texto legal, el texto íntegro de la citada Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 91 de fecha 16.05.2014 y en consecuencia, se entiende en **vigor** la referida Ordenanza, una vez transcurrido el plazo del citado artículo, con fecha 17 DE MAYO DE 2014.

En Tarifa a 20 de junio de 2014.
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

D. Francisco Javier Ochoa Caro.





ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA DE TARIFA.

Artículo 1.- Fundamento y régimen jurídico.

En uso de la potestad reglamentaria y de organización que las Entidades Locales tienen reconocida por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento viene a aprobar la Ordenanza reguladora del uso de las Instalaciones de la Piscina Cubierta Municipal de Tarifa. Esta instalación tiene expreso amparo legal en la normativa de la Consejería de Sanidad de la Junta de Andalucía,

Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas de uso público.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Las normas contenidas en la presente Ordenanza serán de aplicación a los usuarios de la Piscina Cubierta Municipal de Tarifa. El uso de sus instalaciones implica su acatamiento. Un resumen de las mismas estará permanentemente expuesto en lugar visible dentro del recinto de la Piscina Municipal.

Artículo 3.- Objeto de la ordenanza.

La Piscina Cubierta Municipal de Tarifa, ubicada en la Calle Matrona Yolanda Bravo s/n, es un bien de dominio público, servicio público, destinado esencialmente a los fines particulares del deporte. La presente ordenanza tiene como objeto la formulación de un conjunto de normas encaminadas a la planificación de actividades deportivas dentro del recinto de la Piscina, con el fin de conseguir los siguientes objetivos:

- Utilización racional y ordenada de la Piscina, garantizando a los ciudadanos/as en igualdad de condiciones, el acceso a las instalaciones.
- Aprovechamiento integral de los recursos de la instalación.
- Coordinación de cursos y actividades.
- Control de la instalación. Considerando que las instalaciones admiten un aforo límite de personas, el Ayuntamiento podrá impedir el acceso a más usuarios/as y/o espectadores/as una vez superado dicho aforo.

Artículo 4.- Normas de la Piscina.

Normas administrativas:

- La adquisición de la entrada individual o abono de baño para cualquiera de las modalidades o cursos existentes, se registrará por lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas deportivas
- Solicitud de baja: ninguna baja será efectiva si no se solicita por escrito rellenando el correspondiente formulario. Esta se entregará del 15 al 27 del mes anterior a la baja.
- Solicitud de cambio horario o modificación de actividad: este se realizará entregando el formulario correspondiente entre al 15 y 27 del mes anterior a la modificación.





- Los cambios de nivel en los cursos serán propuestos por los monitores. Estos cambios se realizarán según posibilidad y confirmación desde la dirección de la instalación..
- Las nuevas altas se realizarán rellenando la ficha de inscripción. Para darse de alta antiguos usuarios, deberán rellenar el formulario correspondiente y solamente será efectiva si se encuentra al corriente de todas las cuotas anteriores.
- El uso de las Salas Polivalentes, Sala de Masaje y Calles de Natación, se realizará mediante solicitud por escrito. A esta solicitud se deberá acompañar un proyecto o memoria de la actividad que se quiera realizar, siendo indispensable presentar curriculum y titulación de la persona que vaya a impartir la actividad. Estas salas se cederán por la Delegación de Deportes por un mes, pudiendo renovarse si la Delegación de Deportes considera que la actividad se adecua a la oferta deportiva y tiene demanda. La cesión de estas salas dependerá de la disponibilidad horaria de la instalación. Para la cesión de las salas a particulares, asociaciones o sociedades por periodos mayores o con intención de utilizarlas durante una temporada será necesario tramitar la petición de uso en la Oficina de Patrimonio del Ayuntamiento
- La Delegación de Deportes cederá las instalaciones de la Piscina Cubierta Municipal al Club de Natación de Tarifa para sus entrenamientos. Esta cesión estará contemplada mediante un convenio de colaboración que recogerá los términos de dicha cesión.
- El Ayuntamiento, a través de la Delegación de Deportes, podrá disponer la autorización para el uso de la instalación para programas o actividades extraordinarias, competiciones, eventos, etc... con una duración máxima de tres días que se concederá de forma directa al solicitante.
- El Ayuntamiento, a través de la Delegación de Deportes, podrá disponer de los espacios y medios necesarios para poner publicidad en la instalación. Estos espacios publicitarios se podrán ceder a los Clubs o Asociaciones deportivas usuarias de la instalación a través del convenio de colaboración.
- El cierre temporal de la piscina por problemas de salubridad u otras causas excepcionales, así como por la celebración en las mismas de competiciones deportivas y otros actos organizados por el Ayuntamiento no dará derecho a indemnización alguna a los usuarios

Normas para el pago:

- **DOMICILIACIÓN BANCARIA (RECOMENDADA).** EL GASTO DE DEVOLUCIÓN POR RESPONSABILIDAD DEL TITULAR, SERÁ ASUMIDA POR ESTE.
- **PAGO EN METÁLICO EN LA SUCURSAL QUE SE INDIQUE (EN DIAS Y HORARIO ESTABLECIDO)** Y ENTREGANDO EL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

JUSTIFICANTE EN NUESTRA OFICINA. EL PAGO DEBE SER CON EL IMPORTE EXACTO Y A NOMBRE DEL USUARIO.

- **PAGO CON TARJETA EN LA OFICINA DE LA INSTALACIÓN Y EN HORARIO ESTABLECIDO.**

- **TRANSFERENCIA BANCARIA EN MISMO N° DE CUENTA CON IMPORTE EXACTO Y NOMBRE DE USUARIO. ENTREGANDO JUSTIFICANTE EN VENTANILLA**

- **EN EFECTIVO, SI SE HABILITA LA OFICINA DE LA PISCINA PARA EL COBRO.**

RECORDAMOS QUE EL PAGO DE **LA MENSUALIDAD DEBE ABONARSE LA PRIMERA SEMANA DEL MES CORRIENTE**, POR LO QUE SE RECOMIENDA EL PAGO DOMICILIADO PARA ASI, EVITAR POSIBLES COLAS O ESPERAS Y RETRASOS EN EL PAGO QUE PODRÍAN SUPONER LA RESTRICCIÓN DEL ACCESO O PÉRDIDA DE LA PLAZA.

Normas de uso:

- No se autoriza la entrada de animales al recinto de la Piscina.
- No se permite fumar ni comer en el recinto, ni introducir y utilizar cualquier elemento de vidrio u otro material astillante o cortante.
- El Ayuntamiento de Tarifa no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en el recinto. Se recomienda no llevar objetos de valor.
- Los usuarios serán responsables de los daños que causen en cualquiera de los elementos de las instalaciones, mobiliario, etc... debiendo reparar los daños ocasionados de forma inmediata a su costa. Si el daño fuese causado por menores de edad, deberán asumir los costes de reparación sus padres o tutores.
- Como medida de salud higiénica, no se permite el acceso a personas con enfermedades infecto-contagiosas salvo informe médico en sentido contrario. Es obligatorio comunicar tal situación si la contrajeran durante el transcurso del curso.
- El uso del vestuario colectivo será utilizado en horario de actividades infantiles por los menores acompañados de un adulto, en este horario no podrá ser utilizado por adultos para su aseo.





- Será plena responsabilidad del usuario comprobar que su estado de salud le permite realizar la práctica deportiva, a cuyo objeto declara que no posee contraindicaciones médicas para el ejercicio físico en el medio acuático o seco. Se recomienda la realización de una revisión médica.
- El público no podrá acceder al interior de las instalaciones, quedando reservada la piscina, salas, duchas, vestuarios y servicios a los usuarios. El resto de las dependencias sólo podrán ser utilizadas por el personal autorizado.
- Es obligatorio la identificación mediante control de huella o carnet de socio para acceder a la instalación, éste es personal e intransferible. Este sistema de acceso dará paso siempre que el usuario este al corriente de pago y este dentro del horario. Este carnet podrá ser deshabilitado por el incumplimiento de estas normas por el personal de información y control, perdiendo todos los derechos como usuarios.
- Deben respetarse las indicaciones del personal de información y control de las instalaciones. Los usuarios mantendrán en todo momento un comportamiento correcto, especialmente en la entrada y salida de la instalación y vestuarios
- Los usuarios serán responsables de cualquier desperfecto que puedan producir en la instalación por mal uso de ella.
- Queda totalmente prohibida la captura y grabación de imágenes a menores, excepto autorización previa de la dirección.
- En casos especiales de tutelas de menores, el tutor/a del menor será el responsable de tomar decisiones sobre las actividades del menor.
- Cualquier usuario/a tiene derecho a formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas ante el encargado/a de la Piscina o por escrito ante la Alcaldía.

Normas para los cursos:

1. LOS USUARIOS DE CURSOS SOLICITARÁN PLAZA EN OFICINA; EN CASO DE QUE NO HAYA PLAZA O SI LA SOLICITUD SE PRESENTA ANTES DEL COMIENZO DE LA TEMPORADA, SE APUNTARÁN EN UNA LISTA DE ESPERA. LA TEMPORALIDAD DE ESTA LISTA DE ESPERA TENDRÁ VIGENCIA DESDE PRINCIPIO DE TEMPORADA HASTA FINALIZAR ESTA; LOS USUARIOS TIENEN QUE VOLVER A APUNTARSE UNA VEZ ABIERTO EL PLAZO DE LA SIGUIENTE TEMPORADA
2. LA RESERVA DE LA PLAZA EN LOS CURSOS TENDRÁ LA DURACIÓN DE LA TEMPORADA DE INVIERNO Y /O DE TEMPORADA DE VERANO. LOS USUARIOS NO TIENEN DERECHO A RESERVAR PLAZA PARA LA SIGUIENTE TEMPORADA.
3. LOS CURSOS INFANTILES SE SUSPENDERÁN DURANTE LAS VACACIONES DE SEMANA SANTA Y NAVIDAD.
4. LOS CAMBIOS DE NIVEL SERÁN PROPUESTOS POR LOS MONITORES Y DEBEN DE SER LLEVADOS A CABO EN EL MENOR PLAZO QUE SEA POSIBLE AL USUARIO Y DENTRO DE LOS HORARIOS OFRECIDOS





5. LISTA DE ESPERA. SE FACILITARÁ UN NUMERO DE TELEFONO MÓVIL, NOMBRE Y NIVEL AL QUE DESEA INCORPORARSE. SI EL USUARIO NO CONFIRMA LA PLAZA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE PASARÁ A OFRECER LA PLAZA AL SIGUIENTE DE LA LISTA. HABIENDO OFRECIDO DOS VECES UNA PLAZA Y SI EL USUARIO NO HA RESPONDIDO A NINGUNA DE ELLAS, SE ELIMINARÁ AL USUARIO DE LA LISTA DE ESPERA.
6. LA AUSENCIA PROLONGADA E INJUSTIFICADA DEL USUARIO A LOS CURSOS PUEDE SER MOTIVO DE PÉRDIDA DE LA PLAZA, DEBIDO A LA EXISTENCIA DE GRAN DEMANDA PARA LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD.

Normas específicas de las actividades acuáticas:

- LOS USUARIOS DE NATACIÓN LIBRE PODRÁN ESTAR 1 HORA EN EL AGUA Y COMO MÁXIMO, 10 MIN. ANTES DEL BAÑO. ROGAMOS CUMPLAN ESTOS PERIODOS PARA FACILITAR EL USO Y LIMPIEZA DE LA INSTALACIÓN.
- NO SE PODRÁ ACCEDER A LA INSTALACIÓN 15MIN. ANTES DEL FIN DE LA ACTIVIDAD.
- DEBE ABANDONARSE EL VASO AL MENOS 15 MIN. ANTES DEL CIERRE DE LA INSTALACIÓN.
- SE PROHIBE BUCEAR, LA PRÁCTICA DE APNEA Y ENTRAR AL AGUA MEDIANTE SALTOS, CABEZA O BOMBA.
- EL EQUIPO MÍNIMO OBLIGATORIO ES:
 - BAÑADOR.
 - GORRO DE BAÑO.
 - ZAPATILLAS DE GOMA. ES OBLIGATORIO LLEVARLAS EN LAS DUCHAS Y EN EL RECINTO DE LA PISCINA.
- POR MOTIVOS DE HIGINE, ESTÁ PROHIBIDO AFEITARSE, DEPILARSE, RASURARSE Y/O RAPARSE EN LOS VESTUARIOS ASÍ COMO EN LOS SERVICIOS DE LA INSTALACIÓN.
- QUEDA PROHIBIDO INTRODUCIR OBJETOS DE CRISTAL (FRASCOS, ESPEJOS, BOTELLAS, VASOS,....), SUSTANCIAS INFLAMABLES, PELIGROSAS O NOCIVAS EN TODO EL RECINTO.
- LOS DISTINTOS ESPACIOS DE AGUA A UTILIZAR EN LA PISCINA, ASÍ COMO EL N° MÁXIMO DE USUARIOS SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL TÉCNICO, Y EN CUALQUIER MOMENTO ESTAS NORMAS PODRÁN SER MODIFICADAS CON EL FIN DE CONSEGUIR UN MEJOR DESARROLLO EN LOS PROGRAMAS DE LA INSTALACIÓN.





- UNA VEZ EN EL AGUA SE NADARÁ POR EL LADO DERECHO Y GIRANDO EN EL SENTIDO DE DERECHA A IZQUIERDA, EVITANDO PARAR EN LOS LUGARES DE GIRO. NO ESTÁ PERMITIDO NADAR AL LADO DE OTRO USUARIO SALVO EL TIEMPO NECESARIO PARA ADELANTAR.
- LOS USUARIOS DE NATACIÓN LIBRE PODRÁN UTILIZAR LAS TABLAS Y PULL-BOYS DE LA INSTALACIÓN, QUEDA PROHIBIDO EL USO DE CUALQUIER OTRO TIPO DE MATERIAL (ALETAS, PALOTES, MANOPLAS,...), SALVO AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN. ESTOS DEBEN DE SER COLOCADOS EN SU LUGAR UNA VEZ FINALIZADA LA ACTIVIDAD
- SE PROHIBE EL ACCESO A LA PISCINA PARA PRACTICAR NATACIÓN LIBRE A TODA PERSONA QUE NO SEA CAPAZ DE REALIZAR 25 METROS DE NATACIÓN SIN DESCANSO.
- NO ESTA PERMITIDO SUBIR O AGARRARSE A LAS CORCHERAS, ÉSTAS CUMPLEN SOLAMENTE LA FUNCIÓN DE DELIMITAR LAS CALLES.
- LOS GRUPOS AJENOS A LA ORGANIZACIÓN DE ESTA INSTALACIÓN, DEBERÁN QUEDAR BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL MONITOR QUE LOS ACOMPAÑE.
- LOS MENORES DE 14 AÑOS NO PODRÁN REALIZAR NATACIÓN LIBRE SALVO QUE VENGAN ACOMPAÑADOS POR UN ADULTO Y SE RESPONSABILICE EN TODO MOMENTO DE ÉSTE EN LAS HORAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN. LOS MENORES DE 10 AÑOS DEBERÁN SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN. ESTOS MENORES COMPARTIRÁN CALLE CON SU ACOMPAÑANTE. NO LES ESTA PERMITIDO NADAR EN CALLES DISTINTAS.
- ES IMPRESCINDIBLE LA PUNTUALIDAD (EN ACTIVIDADES DIRIGIDAS), PARA FACILITAR EL BUEN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD Y EL CONTROL POR PARTE DEL PROFESOR-MONITOR. LOS USUARIOS PUEDEN ACCEDER AL VESTUARIO 15 MIN. ANTES DE COMENZAR LA ACTIVIDAD (ANTES SOLO EN CASO EXCEPCIONALES Y JUSTIFICADOS).
- SE PERMITE LA ENTRADA A LOS VESTUARIOS DE UN SOLO ACOMPAÑANTE SI EL USUARIO ES MENOR DE 6 AÑOS O MINUSVÁLIDO, USANDO EL ACOMPAÑANTE EL CALZADO OBLIGATORIO (CHANCLAS) SI ACCEDE A LA ZONA DE DUCHAS. DEBERÁN USAR SIEMPRE EL VESTUARIO DEL SEXO DEL ACOMPAÑANTE O EL VESTUARIO COLECTIVO.
- LOS TUTORES TIENEN QUE ESPERAR EN LA ZONA DE GRADAS.
- SE RUEGA PUNTUALIDAD A LA HORA DE RECOGER O AYUDAR EN LA DUCHA A LOS NIÑOS.

Artículo 5.- Infracciones y sanciones.

En consonancia con la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento podrá establecer e imponer sanciones por el incumplimiento de las normas marcadas en el presente reglamento.





Las infracciones a las normas contenidas en este reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves.

Las infracciones se clasificarán en leves y/o graves, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades.
2. Intensidad de la perturbación causada a la salubridad.
3. Intensidad e la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de las piscinas.
4. Intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de la piscina.

En todo caso, tendrán la consideración de faltas graves las siguientes:

1. El acceder a las instalaciones sin hallarse en posesión del correspondiente abono o entrada.
2. Causar molestias a otros usuarios o no seguir las indicaciones de los monitores y/o socorristas.
3. Reiteración de faltas leves.

El resto de las conductas serán calificadas como infracciones leves.

A los efectos de calificar las conductas como infracciones muy graves se considera:

1. Impedimento grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de la piscina: La comisión de actos vandálicos en el recinto de las piscinas, y
2. Actos de deterioro grave de los equipamientos de la piscina: la rotura de cualquier elemento de las instalaciones.

Las faltas serán sancionadas con alguna de las siguientes sanciones:

- Apercibimiento y expulsión en su caso, prohibiendo la entrada al recinto.
- Multa.

Las multas se establecerán con el siguiente límite económico:

- Infracciones muy graves: hasta 3000 euros
- Infracciones graves: hasta 1500 euros
- Infracciones leves: hasta 750 euros

Artículo 6.- Entrada en vigor:

Esta Ordenanza Reguladora del Uso de la Piscina Cubierta Municipal de Tarifa se someterá tras su aprobación inicial a un periodo de información pública de un mes durante el que los interesados pueden presentar las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas y entrará en vigor una vez resueltas, en su caso, las alegaciones, y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985.

